

PROCESO : QUIEBRA
DEMANDANTE : PABLO ALBERTO GARCÍA LÓPEZ
RADICACION : 080013103-002-1995-13420-00

A su consideración el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente un asunto por resolver. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 30 de enero de 2023.

JOSÉ GUILLERMO DE LA HOZ PIMIENTA

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, TREINTA (30)
DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Encuentra el despacho que el señor Pablo Alberto García López, en su condición de demandante, allega por medios electrónicos poder especial otorgado a la Dra. Nohemi Villaruel Rangel respectivamente, para que representen sus intereses en el proceso de la referencia.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso y el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, encontrándose ajustado a derecho, esta agencia judicial accederá a lo pretendido.

Así mismo, la Dra. Villaruel Rangel allega escrito solicitando copia de la providencia por medio del cual se levantaron las medidas cautelares en el presente proceso. Sobre el particular, debe indicar el despacho que en sentencia que definiera el asunto, dentro de la parte resolutive de la misma no se avizora el levantamiento de medida alguna. Igualmente, revisada la totalidad del expediente tampoco reposa la providencia aludida por la apoderada.

En consecuencia, este despacho se abstendrá de remitir la copia solicitada, toda vez que no se observa la existencia de la misma.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE

1. **RECONÓZCASE** personería jurídica a la Dra. Nohemi Villaruel Rangel para que represente los intereses del señor Pablo Alberto García López, en el proceso de la referencia.
2. **ABSTENERSE** de acceder a la solicitud de copia formulada por la apoderada, por lo indicado en la parte motiva de esta decisión.

El Juez,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ

gdg

Firmado Por:
Luis Guillermo Bolano Sanchez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3de95d6abb7a5c661e7085ae863cea71a692b02fd6ef68388ea3d5a6c8571238**

Documento generado en 30/01/2023 11:32:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>